

Derecho a un ambiente sano

Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica.

El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado...

El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las necesidades ecológicas [...] de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana...

Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural.

El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas...

En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aún cuando no estuviera expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico...

Artículos 127, 128 y 129 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En Venezuela se ha venido estableciendo un amalgamado cuerpo legislativo en materia ambiental. A los instrumentos generados durante el último tercio del siglo XX y a los convenios internacionales suscritos por el país en esa época, se le han venido sumando nuevas leyes, discutidas, sancionadas y formalmente puestas en vigencia en los primeros años del actual gobierno, así como la asunción de nuevos compromisos internacionales. Junto a las leyes Orgánica y Penal del Ambiente, y los acuerdos internacionales como el Protocolo de Montreal, Basilea, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Convención de Ramsar sobre los humedales (RAMSAR) que se remontan al inicio mismo de la

preocupación institucional formal por el ambiente en Venezuela, hoy aparece una nueva legislación, en gran parte derivada de la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Ley de Diversidad Biológica, Ley de Desechos y Residuos Sólidos, Ley Orgánica de Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Ley de Zonas Costeras, Ley de Planificación y Gestión del Ordenamiento Territorial, Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Ley de Zonas de Desarrollo Sustentable, Ley de Espacios Acuáticos e Insulares, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley de Ciencia y Tecnología . A pesar de que en algunos casos se trata de instrumentos que incorporan lo ambiental como un componente en su conjunto, sumando los nuevos convenios internacionales ratificados por el país: Convenio de Diversidad Biológica, Convenio de Rotterdam, Protocolo de Kyoto, conforman en su conjunto una amplia base² -aunque no siempre coherente- para sustentar las exigencias de los venezolanos de un derecho a un ambiente sano. En el intento de realizar una síntesis temática de los distintos aspectos considerados en el cuerpo legislativo ambiental de referencia para el país, se han identificado los siguientes agregados para la estructuración de este balance:

- a) Contaminación agua, suelo, aire.
- b) Dotación de servicios y equipos para el saneamiento salubridad y vigilancia.
- c) Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad Biológica.
- d) Ordenamiento ambiental del territorio.
- e) Prevención y mitigación de riesgos ambientales.
- f) Capacitación, organización y participación comunitaria.

Para evaluar la situación planteada entre octubre 2004 y septiembre 2005, se ha utilizado la información difundida públicamente por las distintas instancias involucradas en las exigencias y la satisfacción de las demandas por un ambiente sano. De manera especial para este balance se utilizaron como fuentes: los logros presentados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos

² Se está a la espera de la aprobación definitiva de los proyectos de las leyes Orgánicas de Conservación del Ambiente y de Aguas, considerados en primera discusión en la Asamblea Nacional. También está planteada el inicio de las deliberaciones en poder legislativos de los proyectos de leyes de Pesca y Acuicultura y Protección Civil

Naturales (MARN), máxima autoridad ambiental nacional; la Defensoría del Pueblo (DP), y en menor medida el Ministerio Público (MP), instancias del Poder Ciudadano encargadas de velar por el cumplimiento del Estado de derecho en el país; VITALIS, organización no gubernamental (ONG) que como en otras oportunidades ha realizado un balance anual sobre la situación ambiental del país desde la perspectiva del movimiento ambientalista. Finalmente se recurrió a la prensa escrita como complemento de utilidad para cubrir a cabalidad el período considerado y acceder a las opiniones directas de la gente, en especial cuando pudiesen surgir diferencias entre las distintas instancias involucradas. A continuación se evalúa cada uno de los grandes componentes temáticos arriba identificados:

Contaminación agua, suelo, aire

En esta materia el MARN considera como logros:

- Evaluar 188 playas de los estados Nueva Esparta, Anzoátegui, Miranda, Vargas y Falcón, con la finalidad de determinar la calidad de aguas y la aptitud de cada una de las zonas evaluadas.
- Atender la emergencia en las playas del municipio Brión (Edo. Miranda), descartándose la presencia de marea roja y de contaminantes en el agua.
- La elaboración del “Manual Técnico para la Gestión Integral de los Bifenilos Policlorados (BPC)”.
- Encartar un dossier referente a la Lemna en el Diario de circulación nacional Últimas Noticias con un tiraje de 250.000 ejemplares.
- La recolección, reenvasado y caracterización de los desechos de plaguicidas de la empresa Pesticidas Nacionales Comanil (PENCO), ubicada en la zona industrial de San Carlos (Edo. Cojedes); así como el saneamiento de las áreas contaminadas por estos desechos⁴.

⁴ MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARN) *Memoria y Cuenta 2004* [en línea] <www.marn.gov.ve/memoria/2004/> Consulta del 21.06.05.

Vitalis establece los siguientes logros en este campo:

- Adhesión de Venezuela al Protocolo de Kyoto, luego de su aprobación por la Asamblea Nacional y el ejecútese de la Presidencia de la República. Seguimiento de los acuerdos sobre cambios climáticos, en particular los grupos de trabajo relacionados con el tema en las comunicaciones nacionales. Actualización de las normas técnicas relativas a la conservación de la capa de ozono.
- Exigencia del MARN a las empresas en función del calendario de adecuación ambiental⁵.

Contrariamente, Vitalis señala como problemas:

- Crecimiento incontrolado de la especie vegetal Lenteja Acuática (*Lemna* sp.) en el Lago de Maracaibo, reflejo de los procesos de eutrofización que confronta este ecosistema, y que han evidenciado que la proliferación de la *Lemna* es solo la “punta del iceberg” de la problemática lacustre.
- Contaminación atmosférica debido al poco mantenimiento de los vehículos por parte de la ciudadanía y las empresas transportistas y la deficiente supervisión de las autoridades municipales y nacionales. En especial, preocupa el poco mantenimiento de los transportes públicos y de carga.
- “Contaminación incierta del aire o el agua”, en referencia a lo ocurrido en Higuerote por cuarta vez, y que las autoridades no supieron explicar apropiadamente a las comunidades locales.
- Contaminación de los cuerpos de agua como consecuencia de la falta de tratamiento de aguas residuales de origen doméstico e industrial, con la consecuente degradación de las áreas naturales, incluyendo las playas, ríos y balnearios.
- Venteo y quema de gas excedente en la industria petrolera, particularmente en Anzoátegui y Zulia.

⁵ VITALIS: *Balance Ambiental 2004* [en línea] <www.vitalis.net> Consulta del 30.05.05.

- Contaminación a todos los niveles de la cadena trófica (suelos, aguas, vegetales, animales y seres humanos) por plaguicidas y/o agroquímicos en general, particularmente en la región de los Andes y los Llanos.

El derecho al ambiente en el Informe de la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2004 la Defensoría del Pueblo (DP) recibió un total de 145 denuncias del ámbito nacional. Del total, 88 están relacionadas con la protección al ambiente, 52 con ilícitos ambientales y, por último, 5 se refieren a fallas en las medidas de protección a la pesca. Los estados de donde se recibieron más denuncias fueron: Mérida (26); Carabobo (15); Lara (12); Amazonas (11); Zulia (10); Sucre (9); Bolívar (8); Falcón (7); Miranda (7); Área Metropolitana (6). En el resto de los estados se recibieron menos de 5 peticiones en cada caso.

Entre los organismos que acumularon mayores denuncias se encuentran distintos órganos del Poder Ejecutivo: oficinas ministeriales, con 32, la mayoría de ellas atribuidas al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARN); alcaldías de municipios afectados (30); Guardia Nacional (5); y gobernaciones (3). También se atribuyeron responsabilidades en 3 ocasiones a hospitales y a empresas prestatarias de servicios; en una a Servicios Autónomos y en otra a un cuerpo de Policía Municipal. Finalmente, en 64 ocasiones se atribuyeron presuntas responsabilidades a particulares.

Al igual que en años anteriores, en los casos denunciados, que señalan tanto al MARN como a las alcaldías, se reflejan dos causas principales que inciden sobre la calidad del ambiente: la contaminación atmosférica, de suelos y aguas en áreas naturales y urbanas por descarga de desechos industriales, aguas servidas domésticas, y/o productos agrícolas y pecuarios; y la invasión e intervención de áreas ambientalmente protegidas. En menor grado y en orden decreciente, se reflejan como causas la deforestación; fallas de construcción y mantenimiento de equipamiento ambiental; invasión e intervención de parques recreacionales; ausencia de prevención al impacto por contaminación; fallas en el saneamiento ambiental; invasión e intervención de áreas naturales privadas;

exterminio de poblaciones silvestres; degradación ambiental y desaparición de ecosistemas naturales; y solicitudes de estudio de impacto ambiental¹ .

La Defensoría del Pueblo (DP), destaca la contaminación como la primera causa de denuncia en Venezuela. Como logro señala la decisión de adhesión de la Asamblea Nacional (AN) del país al Protocolo de Kyoto, instrumento que hace parte del Convenio de Cambio Climático de la ONU⁶. A pesar de que el MARN no realizó ningún señalamiento sobre este hecho, sus funcionarios sí fueron consultados una vez que el acuerdo entró en vigencia a nivel internacional a partir del 15.02.05 y hasta el 20.12.05. De acuerdo con Gerardo Portillo, Director General adjunto de Planificación y Ordenación del Ambiente del MARN: *“el hecho de que Venezuela haya decidido adherirse al Protocolo de Kyoto lanza a la comunidad internacional una señal bien importante, porque es miembro de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, donde la mayoría de ellos están en contra del Protocolo básicamente por la vulnerabilidad económica”*⁷. Por su parte, María Teresa Martelo, de la Dirección de Hidrología, Meteorología y Oceanología del MARN, advierte sobre la merma de la venta de petróleo del país con la entrada en vigencia del Protocolo; sin embargo, indica: *“El Estado venezolano puede beneficiarse de otros recursos, como la capacidad que poseen los árboles para extraer CO² de la atmósfera y la promoción de los mecanismos de desarrollo limpio”*⁸. Al respecto, resulta oportuno recordar que Venezuela posee un alto potencial para incorporarse en los mecanismos del Protocolo previstos para la captación de CO². Solo en el Eje Orinoco-Apure se contabilizaron más de 70.000 km² de bosques que pudiesen servir como sumidero para este gas de efecto invernaderoⁱ.

¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO: *Memoria y Cuenta 2004* [en línea] <www.defensoria.gov.ve> Consulta del 25.05.05.

⁶DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit.

⁷ En entrevista a Lorena Pineda, *Últimas Noticias*, 16.02.05, pág. 12.

⁸ En entrevista a Vanessa Davies, *El Nacional*, 11.-12.-04, pág. B-16.

ⁱ PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual Octubre 2003-Septiembre 2004*. Caracas, 2004. Pág. 273.

Como se puede apreciar, existe consenso sobre el carácter positivo de la inserción del país en el Protocolo de Kyoto. Desde nuestro punto de vista, esta participación podría incidir en el perfil de país exportador de petróleo y derivados, rubros científicamente reconocidos como una de las principales fuentes del CO². A través del incentivo de creación de sumideros para este gas de “*efecto invernadero*” -uno de los mecanismos establecidos por el Protocolo para alcanzar el objetivo de reducir los peligros del calentamiento climático global- en el territorio nacional, se estarían mejorando las condiciones para lograr la etapa de consolidación de una cultura ambiental en el país. Alcanzar este estadio se convierte en requisito indispensable para que los venezolanos disfrutemos a plenitud los derechos a un ambiente en el marco de lo establecido en el cuerpo de leyes y normas ambientales nacionales e internacionales vigentes en el país.

Otro aspecto positivo ha sido la mejora de la normativa técnica nacional bajo la responsabilidad del MARN para enfrentar el problema de la reducción de la capa de ozono, lo que muestra la continuidad de los esfuerzos que se han venido haciendo en el país en el marco del Protocolo de Montreal. Debe resaltarse en este sentido la ejecución del proyecto Frío Popular, caso de la Parroquia Antímamo (Municipio Libertador. Distrito Capital) realizado por el Centro de Estudios Integrales del Ambiente (Cenamb)-Universidad Central de Venezuela (UCV), para la Alianza para la Inclusión Social Productiva, con recursos del Fondo Venezolano de Reversión Industrial y Tecnológica (Fondoin), con la intención de ampliar las condiciones de refrigeración en la referida parroquia y mejorar así el almacenamiento de productos perecederos de calidad nutricional, con equipos que se ajustan a las disposiciones técnicas establecidas en el Protocolo. En igual sentido, debe mencionarse la iniciativa llevada adelante por el ecologista Erik Quiroga para la declaratoria del 2007 como el año de la capa de ozono. Esta propuesta, que cuenta con el visto bueno del MARN y de la Cancillería, y con el aval internacional de los países involucrados en el Protocolo de Montreal, ubicaría a Venezuela como “*líder regional en la defensa y la*

*preservación de la vida en el planeta*⁹ y contribuirían a consolidar la cultura ambientalista según los fines arriba mencionados.

A diferencia de estos temas, en los que hay consenso, donde surgen discrepancias entre las posiciones del MARN y la perspectiva del movimiento ambientalista es en lo referido a los casos de contaminación en los estados Miranda¹¹ y Zulia, y en general en todo lo relacionado con la degradación de los cuerpos de agua y la contaminación de otros medios, así como el control de los plaguicidas. Se debe recordar que de acuerdo con la DP, la contaminación se convierte en una de las principales causas de denuncias procesadas por ese despacho¹².

En el caso de Miranda, debido a la contaminación en las costas del Municipio Brión (Capital Higuero), los vecinos denunciaron el 01.10.05 que *"un gas circuló por las costas de Chirimena, Puerto Francés, Caracolito, Playa Caimán y Los Corrales"*¹³. Como en anteriores ocasiones, hay confusión acerca de las causas que provocaron, en esta oportunidad, más de 500 intoxicaciones¹⁴. Más allá de reseñar las diferentes versiones que se han manejado al respecto, tanto por parte del MARN, como por funcionarios locales del MDS y por los vecinos, se debe recalcar que la cuestión de la información es un derecho constitucional y en este caso resulta clave para el procesamiento de la denuncia, que la DP, en atención al artículo N° 64 sobre acceso a información y reserva de contenido y N° 67 sobre suministro de información, dispuestos en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo¹⁵, debe esclarecer hechos que, como indica Ayarí Monasterios, vecina del lugar, vienen ocurriendo reiteradamente: *"Es la cuarta*

⁹ En entrevista a Daniel Ricardo Hernández., *El Universal*, 20.-01-.05, pág. 2-7.

¹¹ En el caso de esta entidad, además el Ministerio Público advierte sobre el grave impacto ambiental que están causando las areneras en la cuenca baja del río Tuy. MINISTERIO PÚBLICO: Memoria y Cuenta 2004. Caracas, 2005.

¹² DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit.

¹³ En entrevista a Joseph Poliszuk: *El Nacional*, 05.10.04, pág. B-10.

¹⁴ Irama Delgado: *Últimas Noticias*, 06.10.05, pág. 2.

¹⁵ Publicada en Gaceta Oficial 37.995 del 05.08.04 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta 26.05.05.

vez que ocurren intoxicaciones”¹⁶. Recordó que entre septiembre y octubre de 1995, 1996 y 1997, hubo noticias de sucesos similares¹⁶.

Por otro lado, se debe advertir que la situación planteada vuelve a vulnerar los derechos de las comunidades locales al aprovechamiento sostenible, consagrado en el artículo 1 de la Ley de Zonas Costeras (LZC)¹⁷. Como sucedió el año pasado con el caso de la presencia de sardinas muertas en la Laguna La Reina y Bahía de Guayacán del mismo municipio Brión¹⁸, la presunción de contaminación afecta el desarrollo de la actividad turístico-recreativa local. Yessica Berroterán, integrante de la Brigada Turística de Rescate y Resguardo de Chirimena, a mes y medio de los acontecimientos, al referirse a la disminución del flujo de visitantes a las playas de la localidad expresó: “De los 300 carros que venían al pueblo todos los fines de semana, si vienen 5 son muchos”¹⁹.

A finales del año 2004 se volvieron a registrar en el sector litoral de Brión casos de afectación por contaminación, aumentando el estado de incertidumbre de la población local²⁰.

En relación con la *Lemna sp*, a pesar de los esfuerzos realizados, que permitieron su disminución en las aguas del lago de Maracaibo²¹ en junio de 2005, aumentó su presencia, obligando a un operativo especial para su recolección en el sector Santa Rosa de Agua, de la parroquia Coquivacoa de Maracaibo, de acuerdo con la información suministrada por Freddy Rodríguez, presidente del Instituto de Conservación del Lago (ICLAM)²². En julio, el ICLAM vuelve a advertir sobre la presencia de la lenteja en las secciones

¹⁶ En entrevista a Joseph Poliszuk *El Nacional* 05-10-04 pág. B-10.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ LZC. Artículo 1º: “Esta Ley tiene por objeto regular la administración, uso y manejo de las zonas costeras, a objeto de su conservación y aprovechamiento sustentable, como parte integrante del espacio geográfico venezolano”. De acuerdo al texto sancionado por la Asamblea Nacional el 28.09.04 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 30.06.05.

¹⁸ PROVEA: Op. cit. Pág. 270.

¹⁹ Migdalis Cañizales en *El Universal*, 15.11.05, pág. 2-22.

²⁰ Irama Delgado en *Últimas Noticias*, 31.12.04, pág. 22.

²¹ Dámaso Jiménez en *El Nacional*, 23.11.04, pág. B-5. Mónica Castro en *El Universal*, 16.11.04, pág. 1-8.

²² En entrevista a Mónica Castro en *El Universal*, 12.06.05, pág. 1-12.

correspondiente al municipio Mara²⁴. Cabe destacar un estudio realizado por un grupo de científicos de la Universidad del Zulia (LUZ), según el cual la *Iemna sp* es improcedente para el consumo animal y como fertilizante, debido a la cantidad de sustancias tóxicas que contiene²⁵. La planta se comporta en realidad como una especie de esponja que absorbe la fuerte carga de contaminantes, tanto de origen doméstico, como petrolero, petroquímico, industrial, agrícola, que han convertido al lago desde hace décadas en una especie de “*cloaca ciega*”, en la que entran, sin posibilidad de salir, los residuos nocivos para la vida, derivados de la intensa actividad humana en una de las zonas de mayor actividad económica del país. Es esta situación crónica, ya denunciada con anterioridad²⁶, sobre la que se debe incidir, por cuanto la presencia de la también llamada “*lenteja acuática*”, es una consecuencia y no una causa. El problema del Lago de Maracaibo tiene que ver con las secuelas acumuladas de un estilo de desarrollo insostenible, que contraviene los principios fundamentales del ordenamiento jurídico ambiental vigente para Venezuela, empezando por la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que en su artículo 128²⁷ establece que son las premisas del desarrollo sostenible las que deberían orientar la acción del Estado.

En general la situación planteada del Lago de Maracaibo se repite para el resto de los distintos componentes de la hidrografía del país. Las aguas continentales y marinas muestran un alto nivel de degradación, en la que a veces aparece la contaminación industrial y agrícola como causa, como en el caso del Río Escalante, el segundo afluente del Lago de Maracaibo²⁸. En otras oportunidades, es la industria petrolera la fuente de perturbación, como los derrames petroleros ocurridos en la Parroquia Ricaurte (sectores El Ébano-Las

²⁴ Mónica Castro en El Universal, 03.07.05, pág. 1-12.

²⁵ Dámaso Jiménez en El Nacional, 19.10.04, pág. B-13.

²⁶ PROVEA: Op. cit, pág. 270.

²⁷ Art. 128: “*El Estado desarrollará una política de ordenamiento territorial atendiendo a las necesidades ecológicas [...] de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta, y participación ciudadana*” [en línea] <www.defensoria.gov.ve> Consulta del 30.07.05.

²⁸ Jorge Luis Paz en El Nacional, 26.10.04, pág. B-12.

15 letras y El Toreao-El Qemao) de la ciudad de Maracaibo ²⁹ (Edo. Zulia) y los presuntos derrames de crudo y gasoil en las playas de El Palito, en las vecindades de la refinería homónima (Puerto Cabello, Edo. Carabobo)ⁱⁱ. En el Estado Barinas, el Río Santo Domingo, importante fuente de suministro de agua para el consumo humano y atractivo turístico local, registró problemas de contaminación por RC2, producto derivado del petróleo. El director de Protección Civil del Estado Barinas, José Manuel Gil, en entrevista telefónica a Venezolana de Televisión atribuyó el hecho a la apertura de una válvula de uno de los tanques donde se almacena el referido producto³⁰.

En la cuenca del Lago de Valencia, la infraestructura de equipamiento urbana se ha convertido en un factor de vulnerabilidad para la preservación del cuerpo de agua, como lo reportaron los vecinos del sector La Vaquera de la ciudad de Maracay (Edo. Aragua) al denunciar que la expansión de las aguas provocó el colapso del sistema de cloacas que ahora vierten libremente al lago³¹. Otro caso de contaminación por aguas negras fue el reportado en la población del sector la Aguada de Yare del municipio Simón Bolívar (Edo. Aragua) ³².

En el caso de los ríos guayaneses, el mercurio que se utiliza en la explotación aurífera, en muchos casos ilegal, está afectando sus aguas. De acuerdo con las informaciones del biólogo Luis Pérez, de la Fundación La Salle, especialista en contaminación por mercurio, en un estudio del año 2004 realizado por Naciones Unidas se evidenciaron los niveles muy altos de intoxicación por mercurio entre los residentes de El Callao (Edo. Bolívar). Por su parte, el médico en salud ocupacional Miguel Rodríguez, advirtió sobre la presencia de mercurio en ocho especies de peces de consumo local, por encima de los valores permisibles aceptados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).³³.

²⁹ La Verdad de Maracaibo, 28.01.05, pág. C-12.

ⁱⁱ Jesús Rafael Arguello en Notitarde, 04.02.05, pág. 47.

³⁰ Eleonora Delgado en El Nacional, 07.02.05, pág. A-12.

³¹ Gabriela Aguilar Ruiz en El Nacional, 28.04.05, pág. B-18.

³² El Universal, 15.07.05, pág. 4-4.

³³ Lorena Cañas en El Nacional, 17.07.05, pág. B-27.

Esta situación atenta contra el principio de la solidaridad intergeneracional del desarrollo sustentable³⁴. Venezuela muestra uno de los índices de disponibilidad de agua dulce por habitante más elevados del mundo: 35.868 m³ de agua dulce por persona, frente a 8.240 m³ por persona a nivel mundial y por encima del promedio general (Latinoamérica y El Caribe) de 27.919 m³ por persona, la región con la mayor disponibilidad del recurso en el planeta³⁵. La situación planteada exige que además del ejecútense de leyes como la de Zonas Costeras y la de Espacios Acuáticos e Insulares, que ayudan a especificar los derechos a un ambiente sano en un país costero y mesopotámico como el nuestro, que la acción gubernamental y no gubernamental, pase de lo “*curativo*” y “*cosmético*” a una acción de prevención y acción más profunda. Para garantizar el patrimonio de las aguas en cantidad y calidad suficientes a las futuras generaciones, no basta con los operativos y proyectos especiales de saneamiento y la limpieza de ríos, quebradas, lagos, playas. Se requiere de una acción desde los altos niveles de decisión del país, que defina una verdadera política de Estado para el resguardo patrimonial de las aguas continentales y marinas de la nación, así como en el seno mismo de las bases de la sociedad, mediante un proceso que eduque y forme al ciudadano en el marco de los valores de la conservación, protección y uso racional de este bien natural. En tal sentido, las Mesas Técnicas de Agua (MTA)³⁶, pudiesen convertirse en agentes clave de este proceso.

En cuanto a la situación de contaminación de otros medios naturales, destaca también lo relacionado con el aire. En el Municipio Guaicaipuro (Edo. Miranda), la cámara municipal decidió abocarse a los problemas de contaminación que

³⁴ A los fines de garantizar los derechos ambientales en el país se debe siempre recordar que el desarrollo sostenible fue asumido como modelo en la CRBV.

³⁵ WORLD BANK: The Little Green Data Book 2001. From de World Development Indicators. World Bank. Washington, 2001.

³⁶ De acuerdo con Francisco Durán, Presidente Hidroven: “Las Mesas Técnicas del Agua son el instrumento comunitario por excelencia de las hidrológicas para que la comunidad participe en la contraloría y la toma de decisiones”. En entrevista a Manuela Solé [en línea] <www.minci.gov.ve> Consulta del 20.06.05.

generan el matadero Maella y la Cantera Pedoca. Los concejales decidieron realizar consultas con el MARN³⁷.

Un caso de especial significación para la lucha por los derechos a un ambiente sano lo constituyó la decisión contra la contaminación atmosférica por polvos tóxicos que viene produciendo la empresa Hevensa, localizada en el complejo de industrias básicas de Ciudad Guayana, tomada por la Subcomisión de Ambiente de la AN a petición de los trabajadores de CVG-VENALUM. El asesor técnico de la subcomisión, Franklin Michelangelli, considera que la decisión final debería ser el cierre total de la empresa por la inadecuación que los cuatro hornos de la empresa tienen respecto de la normativa ambiental. Sin embargo, considerando el impacto económico de esta medida, recomendó *“que mientras dos de ellos son encerrados para evitar mayor emisión de contaminación, los demás funcionan a media máquina”*³⁸. Los trabajadores de CVG-VENALUM acudieron a la AN luego de los fallidos intentos ante el MARN. Finalmente, el ingeniero José Luis Aguilera, en representación del grupo, resalta que otras empresas locales, tales como CE Minerales, Vemprecar, Ferroven, tienen expedientes abiertos en la AN también por contaminación”. Aseguró que quedan muchas empresas de la región que tienen pasivos ambientales y procesos contaminantes, dentro de las cuales se encuentran varias empresas del grupo CVG³⁹.

Otro tema vinculado con contaminación atmosférica, son los operativos especiales de control de emisión de escape de las unidades de transporte colectivo. Mediante acción conjunta entre la alcaldía de Libertador, el MARN y la Guardia Nacional (GN) se midieron los niveles de contaminación de 300 unidades del terminal La Bandera (Caracas). Esta acción sigue respondiendo a una lógica espasmódica de operativo, mientras se espera los resultados del expediente introducido en el año 2003 ante el Ministerio Público por el centenar de unidades que en los terminales La Bandera, el Nuevo Circo y de Oriente prestaban servicio interurbanos a la ciudad de Caracas, sin cumplir con la

³⁷ Armando de Sa en *Últimas Noticias*, 24.02.05, pág.29.

³⁸ En entrevista a Gladyscar Guzmán Urbina en *El Guayanés*. 06.10.04, pág. A-2.

normativa vigente en cuanto a contaminación atmosférica⁴⁰ La precariedad en la administración de justicia se convierte en uno de los principales obstáculos en el país para garantizar los derechos a un ambiente sano, convirtiendo las leyes en "letra muerta".

En relación con la eliminación de la gasolina con plomo dispuesta por PDVSA a partir del 15.08.05, desde el punto de vista técnico, con la misma se pretende sustituir el tetraetilo de plomo como compuesto antidetonante para la combustión de la gasolina por MTBE (Metil Terbutil Eter) o TAME (Ter Amil Metil Eter). Sin embargo, se debe advertir sobre estos últimos, porque también están vinculados con problemas de salud humana ya que "*pueden producir daños cerebrales irreversibles, además de dolores de cabeza, mareas y vómitos*"⁴¹. Una manera de evitarlo sería la obligación del convertidor catalítico en todos los vehículos de combustión a gasolina, pero solo una pequeña proporción del parque automotor posee este dispositivo. Se debe recordar, por ejemplo, que en el caso de los carros, tan solo está presente en los modelos a partir del año 2000, que constituyen una porción minoritaria del total.

En términos generales, en lo referente a un ambiente libre de contaminación por fuentes móviles en Venezuela consideramos como importante la medida de la gasolina sin plomo, pero insuficiente, si no se garantiza la instalación del convertidor catalítico en los carros y si no se logra corregir los problemas del trasgresor transporte público, sector en el que existen muchas unidades que funcionan con motor a diesel, escapando por lo tanto de las nuevas regulaciones de la gasolina.

Con respecto a la contaminación por plaguicidas, se debe destacar que la investigación realizada en el Centro de Microscopía Electrónica de la Universidad de Los Andes (ULA), con ratonas preñadas, demostró que algunos plaguicidas de amplio uso en Venezuela como *Paraquat* y *Macozeb* afectan el sistema nervioso. En la mayoría de los países europeos está prohibido el uso de

³⁹ En entrevista a Pedro López en La Nueva Prensa de Guyana, 13.10.04, pág. 5-A.

⁴⁰ PROVEA: Op. cit, pág. 281.

⁴¹ VITALIS [en línea] <www.vitalis.net./Actualidades Ambientales> 01.10.02. Consulta del 16.08.05.

estos compuestos pero, de acuerdo con el director del Centro, el profesor Ernesto Palacios Prú, “[...] *En el país se emplean de manera abusiva en cultivos de montaña o de ladera*”⁴². Ninguno de los compuestos está considerado en la lista de sustancias prohibidas de la convención de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional⁴³.

Dotación de servicios y equipos para el saneamiento y salubridad

El MARN ⁴⁴considera los siguientes logros en este campo:

- Crear el Grupo Interinstitucional constituido por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Fondo de Inversión Social de Venezuela (FONVIS), la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (Fundacomún-Ministerio de Infraestructura), y la Asociación Nacional de Mancomunidades, con el objetivo de identificar y desarrollar un mecanismo financiero que sirva de soporte económico para afrontar los diversos proyectos en el área de la gestión de desechos sólidos.
- La rehabilitación de las estaciones de bombeo La Silva, El Parque y la Planta de Tratamiento, ubicadas en el municipio San Francisco del Edo. Zulia. A través del tratamiento biológico que reciben las aguas servidas en esta planta Maracaibo-Sur, se están dejando de descargar al Lago de Maracaibo aproximadamente 17.300 kg por día de materia orgánica contaminante.
- La recuperación y repotenciación de las plantas generadoras de electricidad y de la planta desalinizadora de agua, para cubrir las necesidades de la población en los servicios de luz y agua potable en el archipiélago Los Roques.
- Construcción de pozo profundo, en estrato aluvional-rocoso, profundidad

⁴² Entrevista a Vanessa Davies en *El Nacional*, 09.06.05, pág. B-16.

⁴³ Aprobado mediante ley por la Asamblea Nacional el 06.05.04, N.38.092 del 22.12.04 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 29,07.05.

⁴⁴ MARN: Op. cit.

50 metros, tubería PVC, Tinaquillo, Mun. Falcón, Edo. Cojedes.

- La implementación del sistema de riego por goteo, micro-aspersión y aspersión en 96 ha. ubicadas en los municipios: La Cañada de Urdaneta, Colón, Mara, Páez, Jesús Enrique Lossada, Maracaibo, Rosario de Perijá, Machiques de Perijá, Baralt, Santa Rita, Miranda, Valmore Rodríguez, Jesús María Semprún, Catatumbo, Sucre, Francisco Javier Pulgar y Lagunillas (Edo. Zulia). Construcción de 3 pozos ubicados en el Consejo de Ziruma, y otros 3 pozos en los municipios: Miranda, Mara y Colón (Edo. Zulia).

Vitalis ⁴⁵ considera como logros, los siguientes:

- Superación de la meta del milenio en cuanto a suministro de agua potable en el país.
- Aprobación por la AN de la Ley de Residuos y Desechos Domésticos.
- Inversiones por parte del MARN en materia de plantas de tratamiento de aguas servidas, en particular en las zonas costeras, y el fortalecimiento de algunos programas de saneamiento ambiental y la red de distribución y acceso al agua potable.
- Continuación de la transferencia de la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento al Distrito Metropolitano, Municipios y/o mancomunidades.

En contrapartida considera los siguientes como los principales problemas:

- Mal manejo de los residuos hospitalarios, tóxicos y peligrosos a nivel nacional. Las empresas operadoras de recolección no poseen la infraestructura necesaria y las autoridades ambientales no realizan la debida supervisión. Muchos residuos como baterías de celulares y de vehículos, por citar solo algunos, son tratados como residuos domésticos.
- Inapropiado tratamiento y disposición final de residuos sólidos domésticos (basura), particularmente por parte de los municipios urbanos (por

ejemplo, Mun. Libertador en el Distrito Capital.

- Crecimiento del comercio informal, con las subsecuentes dificultades en el tránsito automotor urbano, el manejo de los residuos no peligrosos y la salud de los propios vendedores informales (buhoneros).

La DP también destaca logros y problemas. Entre los primeros están la aprobación por parte de la AN de la Ley de Residuos y Desechos Sólidos “*cuyo desarrollo deberá impactar positivamente en este aspecto vital de las políticas ambientales urbanas, al orientarse a poner orden en el sector*”⁴⁷. Igualmente, destaca como parte de los compromisos nacionales “*asumidos para el decenio del agua (2005-2015) declarado por ONU*”ⁱⁱⁱ: *la meta de reducir a la mitad el porcentaje de personas que no tienen acceso a agua potable y que carecen de saneamiento básico para el año 2015*”⁴⁸. Este decenio comenzó el 22.03.05, día Mundial del Agua.

Entre las denuncias registradas por la DP destaca el bote de escombros que de manera continuada realizan varias empresas en la Zona Protectora Valle El Algodonal, en Caracas: “*Esta actividad, realizada sin la autorización correspondiente, causa daños a la zona protegida y a las instalaciones del Hospital El Algodonal, poniendo en riesgo su funcionamiento. Durante el período lluvioso, se produce el arrastre de toda clase de escombros y basura, provocando cambios de flujos, obstrucción de cauces y generando problemas de sedimentación de los drenajes e intervención de la vegetación de la zona protectora*”⁴⁹.

En general hay consenso en cuanto a los logros en materia de suministro de agua para el consumo humano. Sin embargo, debe advertirse que a la luz de los problemas reseñados en la sección anterior, si pretende lograr un suministro intergeneracional duradero, se debe atender no solamente el acceso al agua, sino también su tratamiento, una vez utilizada, para detener una de las causas de deterioro de los cuerpos de agua. Se debe recordar al respecto la Ley

⁴⁵ VITALIS: Op. cit.

⁴⁷ DEFENSORÍA DEL PUEBLO [en línea] <www.defensoria.gov.ve> Consulta del 20.06.05.

ⁱⁱⁱ ONU. Asamblea General: Resolución 58/211. 58º período de sesiones. 09.02.04.

⁴⁸ *Ibíd.*

Orgánica de Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (LOPSATS), la cual establece que el beneficio de los ciudadanos debe ajustarse a la normativa de preservación ambiental, en especial la atinente a los recursos hídricos⁵⁰.

Por otro lado, también existe consenso alrededor de la difícil problemática de la basura. De manera profusa la prensa ha venido haciéndole seguimiento a la situación en Caracas. El problema de la recolección y disposición de los desechos sólidos en Caracas se agravó durante el período en relación con el anterior⁵¹, obligando al Alcalde Mayor a emitir un decreto de emergencia sanitario⁵². Especialmente grave fue el caso del Municipio Libertador. El Alcalde Bernal precisó que se fundamentaría en la Ley de Residuos y Desechos Sólidos (LRDS)⁵³ para lograr solucionar el problema. De tal manera que a más de un año de sancionada la Ley, las autoridades del Municipio más grande del Distrito Capital empezaron a utilizarla, lo que indica un grave retraso en la aplicación de este instrumento legislativo fundamental para las mejoras de la calidad ambiental de las comunidades locales⁵⁴.

Por otro lado, la cuestión de la basura es tan importante que no puede ser dejada solo en manos de las autoridades. En el marco de lo contemplado en la LRDS⁵⁵, debe gestarse una fuerte acción de contraloría social, que entre otras cosas mantenga la memoria y el seguimiento de los procesos. De esta manera se evitaría que las empresas que han mostrado poca capacidad para comprender el carácter social del servicio que prestan, vuelvan a licitar, como es

⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁰ LOPSATS: Artículo 1: “La presente Ley tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de agua potable y de saneamiento, establecer el régimen de fiscalización, control y evaluación de tales servicios y promover su desarrollo, en beneficio general de los ciudadanos, de la salud pública, la preservación de los recursos hídricos y la protección del ambiente, en concordancia con la política sanitaria y ambiental que en esta materia dicte el Poder Ejecutivo Nacional y con los planes de desarrollo económico y social de la Nación. Gaceta Oficial Número 5.568 del 31.12.01 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 27.07.05.

⁵¹ PROVEA: Op. cit Pág 266,

⁵² Carolina Páez en *Últimas Noticias*, 02.12.04, pág. 3.

⁵³ Publicada en Gaceta Oficial N° 38.068 del 18.11.04 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 13.03.05.

⁵⁴ MINCI [en línea] <www.minci.gov.ve> Consulta del 24.06.05.

el caso de SABENPE en el mismo Municipio Libertador del Distrito Capital y Lyrka Ingeniería C.A en el Municipio Zamora del Edo. Miranda. Se debe recordar que estas empresas se enfrascaron en una disputa contractual en el Estado Vargas a mediados del año 2004. La primera como prestataria del servicio de recolección de basura y la segunda como operadora del relleno sanitario local de Santa Eduvigis. El resultado fue la suspensión del servicio para las comunidades⁵⁶. El control social que promueve la Ley, además, debe convertirse en un factor de refuerzo de la participación que debe tener la población usuaria del servicio en la implementación de prácticas de prereciclaje y reciclaje que cada uno de nosotros podemos hacer para minimizar el residuo y desperdicio, propiciando la reutilización de los componentes que en estos momentos se están prematuramente considerando como desechos.

El problema de la basura está tan extendido en Venezuela que está presente en las mismas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). Sobre su presencia en algunas áreas de conservación ya se hizo la advertencia con anterioridad⁵⁷. En esta oportunidad queremos resaltar que la basura está comprometiendo los compromisos internacionales de protección de humedales que el país asumió en el marco de la Convención RAMSAR⁵⁸ en los Parques Nacionales: Archipiélago Los Roques, Laguna de la Restinga, Laguna de Tacarigua, el Refugio de Fauna Silvestre y Reserva de Pesca Ciénaga de Los Olivitos y Refugio de Fauna Silvestre de Cuare: “[...] según el diagnóstico socio-cultural elaborado por el Ministerio del Ambiente [sic] con fondos de la Convención, la estabilidad de estos sitios privilegiados se ve amenazada por el desconocimiento de la gente y por la basura [...]”⁵⁹.

⁵⁵ El artículo 2 de la Ley indica como objetivo en su párrafo 4: “Asegurar a los ciudadanos el acceso a la información sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos y desechos sólidos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas”.

⁵⁶ PROVEA: Op. cit. pág. 266.

⁵⁷ PROVEA: Op. cit. pág. 274.

⁵⁸ Acuerdo intergubernamental firmado en 1971 en la ciudad Irán. Ratificado por Venezuela-, los países signatarios se comprometen a su protección y al otorgamiento de usos humanos que no comprometan el equilibrio ecosistémico.

⁵⁹ Vanessa Davies en El Nacional, 02.04.05, pág. B-14.

El artículo 5⁶⁰ de la LRDS establece la necesidad una política nacional sobre la basura y encomienda al MARN las tareas de constituir una Comisión Nacional intersectorial y la elaboración de un Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos⁶¹, que sirva de referencia a los planes correspondientes estadales y municipales. Hasta ahora, de acuerdo con lo referido como logros en la materia por el MARN⁶², se ha iniciado la constitución de un fondo financiero intergubernamental de soporte. Se está a la espera de los resultados de las restantes obligaciones a los fines de lograr el derecho a un ambiente libre de basura.

Además de los desechos y residuos sólidos, también debe atenderse la grave situación de los residuos hospitalarios, tóxicos y peligrosos. El caso del Hospital Algodonal incluido por la DP en su informe anual antes considerado⁶³, es tan solo una muestra de un problema generalizado en el país.

Por otro lado, con respecto a los desechos peligrosos y tóxicos, nuestro ordenamiento legal aún está incompleto. Como ya se mencionó, el Convenio de Rotterdam no incluye plaguicida de amplio uso en Venezuela y todavía se está en la discusión del Convenio de Estocolmo referido al control de los contaminantes orgánicos persistentes⁶⁴. Además, se hace necesario una normativa que regule situaciones que no se abordan en las disposiciones internacionales, como el caso reportado en el sector La Casona de Santa Rosalía, en la ciudad del Consejo del Estado Aragua: *“La noche del miércoles nuevamente volvió a arder en llamas el antiguo depósito de pinturas*

⁶⁰ Artículo 5: “Se declara política nacional el control y reducción de la producción de residuos y desechos sólidos, así como la recuperación de materia y energía, a fin de proteger la salud y el ambiente contra los efectos nocivos que puedan derivarse del inadecuado manejo de los mismos”.

⁶¹ Artículo 24: “Los Planes de Gestión de los Residuos y Desechos Sólidos, en el ámbito estadal y municipal, deberán estar en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos y demás planes aplicables, debiendo considerar los medios de consulta y participación ciudadana, previstos en la ley, para su elaboración”.

⁶² MARN: Op. cit.

⁶³ DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit.

⁶⁴ El Convenio va dirigido al control de contaminantes tóxicos, resistentes a la degradación, con capacidad de bioacumulación y de ser transportados por el aire, el agua y las especies migratorias [en línea] La Dirección de Calidad Ambiental del MARN ha constituido las mesas técnicas con expertos y ONG para la identificación de los contaminantes que en el país deberían

*perteneciente a la empresa Orca Chemical*⁶⁵. Este tipo de situaciones se plantean recurrentemente todos los años⁶⁶, convirtiéndose en un factor que limita las posibilidades del disfrute del derecho a un ambiente sano en el país.

Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad Biológica

El MARN ⁶⁷ establece como principales logros en esta materia: * La firma de los Convenios de cogestión con la Alcaldía del municipio Sucre (Edo. Miranda), para la recuperación del Sector Galindo del Parque Rómulo Gallegos y con la Gobernación del Edo. Aragua para la recuperación del Parque Jardín Zoológico Las Delicias. * Incrementar la producción nacional de madera en 2.259 m³ debido a la reactivación de una unidad de Manejo en la Reserva Forestal Imataca (Edo. Bolívar). * Reforestar 654 ha. con 261.000 plantas en la cuenca del río Guárico, gracias al Programa Nacional de Reforestación “Chuquisaca”. * El mantenimiento a la plantación de 20 ha. de árboles en el área de la presa El Diluvio Palmar, municipio Jesús Enrique Losada (Edo. Zulia). * Reforestar 10 ha. en la subcuenca alta del río Castán, municipio Trujillo. * Impresión de 6.000 ejemplares de “Experiencias Productivas Ecológicas en Venezuela”. * Dotar de equipos de combate para la extinción de incendios a las DEA: Sucre, Anzoátegui, Monagas, Guárico, Miranda, Lara, Zulia, Portuguesa, Mérida, Táchira, Trujillo y Amazonas. * La formación y capacitación de 576 Vigilantes Voluntarios del Ambiente.

VITALIS ⁶⁸ evalúa como positivo en este campo: * Ratificación del Tratado de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. * Desarrollo de modelos exitosos de conservación en tierras privadas, destacando el éxito del “Refugio Privado de Jaguares Silvestres de El Baúl” (Edo.) Cojedes. * Mantenimiento de zonas verdes en algunas ciudades del país. * Desarrollo de campañas educativas por parte de las ONG, particularmente en torno al

ser objeto de este convenio Esperamos que en este caso no se excluyan compuestos de uso generalizado a nivel nacional, como los referidos al caso del convenio de Rotterdam.

⁶⁵ *El Siglo*, 24.02.05.

⁶⁶ Por ejemplo ver en PROVEA: Op. cit. Pág. 266.

⁶⁷ MARN: Op. cit.

⁶⁸ VITALIS: Op. cit.

comercio ilegal de especies silvestres y al reciclaje. * Trabajo coordinado de los Comandos Unificados para el Control de Incendios, con la subsecuente disminución en la ocurrencia de incendios forestales.

En sentido contrario VITALIS ⁶⁹ señala los siguientes problemas correspondientes a este tema: * Aprobación de la minería dentro de las Reservas Forestales, mediante el reciente Decreto 3.110 de fecha 07.09.04 con el cual se deroga el Decreto 1.850 para la Reserva Forestal de Imataca, con lo cual se debilita la figura de manejo de estas ABRAE destinadas a garantizar la producción permanente de madera, además de otros bienes y servicios ambientales estratégicos para el país como la producción de agua y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y los fenómenos evolutivos. * Fragmentación de hábitat y el sobre aprovechamiento de animales y plantas silvestres. * Comercio ilegal de animales y plantas silvestres, especialmente en las carreteras de San Felipe (Yaracuy), Morón (Carabobo), El Guapo (Miranda), Píritu (Anzoátegui), y las áreas del Delta del Orinoco (Amacuro) y Guayana (Bolívar). A esto se suma la limitada reinserción de las especies que han sido rescatadas, por la inexistencia de centros de rehabilitación. * Indefinición en materia de bioseguridad, aunado a que no se ha cristalizado la comisión nacional que regirá la materia en el País, y en la cual deberá participar las ONG conjuntamente con las instancias gubernamentales competentes. * Falta de reconocimiento a la gestión conservacionista de los particulares y las ONG, tanto a nivel nacional como municipal. * Descoordinación entre los programas ambientales y de desarrollo, obviando la estrecha relación existente entre conservación del ambiente y calidad de vida (desarrollo sostenible). * La DP señala en este campo la necesidad de otorgarle prioridad legislativa a *“los siguientes instrumentos jurídico-administrativos: Reglamento de la Ley de Diversidad Biológica sobre acceso a los recursos genéticos, consentimiento informado previo y acuerdo justo y equitativo de beneficios colectivos; Sistema para la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica de los*

⁶⁹ Ibídem.

*pueblos y comunidades indígenas; Reglamento sobre participación de los pueblos y comunidades indígenas en el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales de los mismos*⁷⁰.

Acerca de Imataca, uno de los puntos que causan controversia entre la visión del MARN y la del movimiento ambientalista emite siguiente consideración:

"En la Reserva Forestal de Imataca viven comunidades de los Warao, Pemón, Kariña, Akawayo y Arawak, conformando en conjunto más de la mitad de su población. La apertura de la Reserva a la explotación forestal y minera ha estado acompañada de la polémica desde que el gobierno de Caldera promulgó en 1997 el Decreto 1.850 (Gaceta Oficial No. 36.315, del 28 de mayo de 1.997) para su ordenamiento y manejo. Dicho decreto fue objeto de un recurso de nulidad por parte de grupos ambientalistas, la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de Diputados y el Colegio de Antropólogos. En aquella ocasión, la Corte Suprema de Justicia estableció una moratoria sobre la actividad minera y la entrega de nuevas concesiones en el territorio, hasta tanto no se revisara con la debida apertura a la participación ciudadana (ver Anuario 2003).

*Siete años después, el gobierno ha decretado el nuevo plan, el cual incluye diversas garantías para el respeto de las comunidades indígenas que habitan en el territorio protegido, y permite a la vez la explotación maderera y minera en diversas zonas de uso. En esta ocasión, el MARN impulsó la consulta pública sobre el proyecto durante tres meses y medio, realizando 6 talleres de discusión. Sin embargo, muchos representantes indígenas expresaron a la Defensoría que la consulta no fue lo suficientemente amplia, mientras que la información no ha llegado a muchas comunidades que viven en zonas de difícil acceso de la propia Reserva y que van a verse afectadas por la entrada en vigencia del decreto. A su vez, existe preocupación por la lentitud del proceso de demarcación de las tierras indígenas, lo que ha impedido la entrega de títulos de propiedad colectiva a estas comunidades y podría debilitar sus demandas ante el proceso de apertura*⁷¹.

⁷⁰ DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit.

⁷¹ *Ibíd.*

De acuerdo con estas denuncias, con el decreto 3.110 se estarían vulnerando no solo los derechos ambientales de las comunidades indígenas que viven en Imataca, sino también otros más generales como el derecho a la información oportuna y veraz y el derecho a sus territorios, ambos consagrados en la CRBV. Al igual que en el período anterior⁷², hubo un intenso debate social sobre la incompatibilidad del uso minero con la figura de Reserva Forestal⁷³. En este sentido y con el ánimo de contribuir al conocimiento de las investigaciones que se hicieron para la toma de decisiones sobre Imataca resulta oportuno reproducir parte de los señalamientos realizados por el Instituto de Zoología Tropical (IZT) contratado por el MARN: "[...] *los bosques tropicales remanentes están desapareciendo rápidamente; la tasa de extracción del recurso no debe exceder la tasa de renovación o sustitución del mismo; la renovación natural del recurso bosque es muy lenta y poco conocida y a su vez depende del ecosistema bosque del cual las especies de árboles de importancia comercial son apenas uno de sus componentes; el aprovechamiento forestal y minero produce impactos sobre los suelos, la hidrografía, el micro clima, la vegetación, la fauna, las comunidades humanas y la diversidad biológica en general; las plantas medicinales están entre los recursos más valiosos del bosque [...]* El actual aprovechamiento forestal implica grandes inversiones, pero el beneficio neto por hectárea es bajo, (US\$ 8,32), evidentemente esto conspira contra la sostenibilidad económica de las operaciones, la cual frecuentemente se alcanza a través de la insostenibilidad ecológica"⁷⁴. En función de estos señalamientos, no queda claro el sustento científico que el MARN tuvo en cuenta para sustentar la decisión del decreto 3.110⁷⁵ y contrariamente afirma las denuncias sobre los

⁷² PROVEA: Op. cit. Pág. 276.

⁷³ El lector puede consultar al respecto: *Comunicado del MARN a la Opinión Pública Nacional con relación al nuevo Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Reserva Forestal Imataca*. El Universal, 09.10.04, pág. 2-14. Vanessa Davies en El Nacional, 30.10.04, pág. B-18, Jesús Suárez- Núñez en El Mundo, 05.11.04. Lisseth Boon en Últimas Noticias, 14.11.04, pág. 40-41-42. Diario de Caracas, 29.12.04, pág. 4. El Expreso, 13.01.05, A-7.

⁷⁴ RED VOLTAIRE [en línea] <<http://www.redvoltaire.net/article2508.html>> Consulta DEL 21.06.05.

⁷⁵ Se debe tener presente que los diversos instrumentos que componen la legislación ambiental venezolana promueven las decisiones basadas en la constatación y ética científica. Además, de manera particular se debe resaltar que la Ley de Ciencia y Tecnología establece en su artículo

problemas socio-ambientales que la minería y la actividad forestal maderera están propiciando en la Reserva de Imataca⁷⁶.

Otro caso vinculado con la pérdida de biodiversidad vegetal reseñado por la prensa escrita es la tala de árboles en el jardín del Museo Alejandro Otero, cuya sede fue edificada en un terreno cedido en comodato por el Instituto Nacional de Hipódromos en las adyacencias del Hipódromo la Rinconda de la parroquia El Valle de Caracas. Originalmente el predio de 28.500 km², es decir, casi 3 ha., estaba constituido en un 77% por áreas verdes. Para el año 2005 se había reducido en un 80 % . A finales del año 2004 se denuncia la tala de 100 árboles para construir la sede de una escuela de capacitación para alcaldes y gerentes de la administración pública por parte del Ministerio de Planificación y Desarrollo (MPD). La situación no deja de ser paradójica, por cuanto en la nueva Ley de Planificación y Gestión del Ordenamiento Territorial, bajo la responsabilidad de ejecución del MPD, se establece como prioridad el mantenimiento de la vegetación en las áreas urbanas⁷⁷. Además, resulta importante señalar que con esta acción se contravienen las aspiraciones de los grupos ecologistas locales que reclaman para el Sur de la ciudad un parque como el del Este o como el del Oeste para la recreación al aire libre, como una contribución al disfrute de los derechos ambientales colectivos⁷⁸.

Otro caso de afectación de la vegetación metropolitana reportado es el denunciado por el presidente de la Fundación Parque Universal de la Paz Luis González Guillén en relación con la tala y quema, en gran parte provocada, de 160 ha. de bosques y pastizales en la parroquia Caricuao entre noviembre de 2004 y abril de 2005⁷⁹. De tal manera que las áreas verdes, un indicador clave para establecer los niveles calidad de vida urbana, en la capital, durante el

Nº 7 la necesidad de cumplir con "*los principio bioéticos y ambientales en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, de conformidad con las disposiciones de carácter nacional y los acuerdos internacionales suscritos por la República*" [en línea] <http://asamblanacional.gov.ve>> Consulta del 15.08.05.

⁷⁶PROVEA: Op. cit. Pág. 276-277.

⁷⁷ Ver artículo Nº 65 del texto aprobado en 2^{da} discusión en la AN el 30.06.05 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 06.07.05.

⁷⁸ Las opiniones de los ecologistas están recogidas en El Nacional, 09.12.04, pág. B-16 y Pilar Díaz en El Universal, 13.12.04, pág. 2-21.

⁷⁹ En entrevista a Hilda Carmona en Últimas Noticias, 13.04.05, pág. 3.

período en estudio han tendido a desmejorar, en contraste con la tendencia al mantenimiento que a nivel general VITALIS señala más arriba como parte de su balance anual.

Vinculado con la deforestación, las ingenieras agrónomas Carliz Díaz y Esmeralda Araujo, funcionarias del Centro Nacional de Recursos Genéticos del MARN, denunciaron en el caso del asentamiento campesino La Peñita de la Parroquia Carayaca del Municipio Vargas en el estado homónimo, problemas de sustitución de la cubierta vegetal tradicional debido “[...] *al cambio de cultivos tradicionales como café y cambur que progresan bajo sombra por hortalizas y lechosas que requieren sol*”⁸⁰. En esta alteración por la búsqueda de cultivos de mayor rentabilidad de mercado, han sido devastados árboles de sombra como el pardillo y el caobo, según advierte Armando Moreno, representante de la cooperativa Coambu de Carayaca, quién además señala que “*Como consecuencia de la deforestación ha bajado la producción de agua*” y resalta que en el Ministerio Público (MP) “*es muy poca la atención que le prestan*”⁸¹. De tal forma que los derechos a un ambiente sano en este caso están doblemente vulnerados: primero debido a la merma del suministro de agua siguiendo la lógica de un mercado insostenible ⁸², y segundo por la poca atención del MP. La prensa finalmente reseñó el caso de la deforestación por parceleros ilegales extractores de maderas y criadores de cochino en el cerro Pericoca en las vecindades de la población de Miranda (Edo. Carabobo)⁸³, poniéndose otra vez en evidencia el desarrollo de prácticas insostenibles, reñidas con los fundamentos de la legislación ambiental venezolana, y de manera especial con las orientaciones de CRBV.

Como una de las pocas noticias en positivo que destaca la prensa nacional, está el control del anidamiento de la tortuga cardón -especie en peligro de extinción a escala mundial- por primera vez en Venezuela. El hecho fue un tanto fortuito por cuanto durante el control de rutina de otra tortuga también en peligro de

⁸⁰ Entrevista a Karem Racines Arévalo en El Nacional, 23.08.05, pág. B-14.

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² Sobre la cuestión de los delitos ambientales vinculados al agua se vuelve más adelante.

⁸³ Luis Ángel Yáñez en El Carabobeño, 06.01.05, pág. A-13.

extinción la Carey, en las playas del golfo de Paria, el 13-05-05 los funcionarios del MARN “*sorprendieron a cuatro hembras de tortuga cardón*”⁸⁴. Se depositaron en total 136 huevos, que fueron transplantados por la GN desde una playa muy concurrida hasta los Garzos, un área de anidamiento más segura.

Ordenamiento y gestión ambiental del territorio

De acuerdo al MARN,⁸⁵ los principales logros son:

- Actualización de la información hidrogeológica del acuífero del Valle de Quíbor, estado Lara.
- Elaboración del Documento “Objetivos, los Desafíos y el Marco de Política para lograr las Metas del Milenio”.
- Impresión de 8.500 ejemplares dirigidos a comunidades, instituciones y público en general con información actualizada de temáticas ambientales de la Revista Red Planeta Tierra N° 1, 2, 3 y 4.

VITALIS⁸⁶ establece como logros en el campo los siguientes:

- Aprobación técnica del Proyecto de Ley de Aguas por parte de la Comisión de Ambiente, pendiente por su aprobación en plenaria de la Asamblea Nacional.
- Promoción del Manejo Integrado de Cuencas desde el MARN.

Contrariamente, la ONG ambientalista considera los siguientes como los principales problemas⁸⁷:

- Invasiones a las áreas protegidas, particularmente zonas con especial fragilidad ecológica, entre las que se incluyen a los Parques Nacionales.
- Expropiaciones con fines agrarios de tierras privadas para la conservación de la naturaleza, desconociendo su importancia

⁸⁴ Daniel Ricardo Hernández en El Universal, 19.05.05, pág. 4-4.

⁸⁵ MARN: Op. cit.

⁸⁶ VITALIS: Op. cit.

⁸⁷ *Ibidem*.

ecológica y los bienes y servicios ambientales no agropecuarios, base del desarrollo sustentable de un país. Presupuesto deficitario, especialmente para el manejo de las ABRAE, particularmente aquellas con fines de protección como para Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Refugios de Fauna Silvestre.

- Aparente crecimiento de los pasivos ambientales en diversas regiones del país, sin la debida atención de las empresas públicas y privadas responsables de los mismos.
- Degradación de las diversas cuencas al norte del Río Orinoco (Edo. Bolívar), Río Limón (Edo. Aragua), Catatumbo (Edo. Zulia), Motatán (Edo. Trujillo), Tocuyo, Tuy, Guárico, Guapo, Unare y Neverí, entre otros.
- Pérdida de áreas de manglar por acción combinada de la sequía prolongada y el manejo inadecuado de las cuencas hidrográficas en su área de influencia. Mención especial merece la situación de los manglares de Hueque (Edo. Falcón). * Continuación de la minería ilegal en Guayana.
- Demora en la actualización de ciertas normas técnicas, como las de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 1.257) para adecuarlas a la CRBV.
- Buque mercante encallado en el arrecife coralino del Parque Nacional Archipiélago de los Roques.

En cuanto a las denuncias en materia de ordenamiento y gestión ambiental del territorio, la DP destaca la tramitación de *“más de 30 quejas o denuncias vinculadas con invasiones o intervenciones degradantes en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (Parques Nacionales, Refugios de Fauna, Zonas Protectoras, Cuencas Hidrográficas). Los casos se concentraron en los estados Amazonas, Bolívar, Anzoátegui, Monagas, Vargas, Yaracuy, Carabobo, Falcón, Táchira, Zulia y Mérida. Entre las causas, se señalaron aspectos relacionados con el desarrollo urbano y la expansión agrícola en Abraes; incendios*

*provocados; obstrucción de cauces y cambios de flujo y sedimentación; explotación minera y maderera; deforestación; contaminación por descarga de aguas servidas, y disposición de desechos sólidos en zonas protectoras de ríos y quebradas*⁸⁸.

En relación con la situación que viene presentándose en los parques nacionales, uno de los casos más importantes fue el anuncio de desafectación de sectores de la vertiente Norte del Parque Nacional El Ávila con fines edilicios. El primer documento al respecto, empezó a circular en junio de 2005, elaborado por la Autoridad Única del Estado Vargas (AUEV) adscrita al MPD ⁸⁹. Como objetivo general se señala: *“Formular una propuesta de realinderamiento con la finalidad de satisfacer los requerimientos de suelo urbanizable en el estado Vargas y a la vez mantener el equilibrio territorial del área del parque”*⁹⁰. En la misma se contempla la afectación de 379,54 ha. del Parque Nacional, distribuidas a lo largo de las cuencas del Edo. Vargas, ubicadas en el eje Arrecife-Los Caracas, para la construcción de *“6.510 soluciones habitaciones [sic]”*⁹¹. El documento no tuvo mayor difusión a través de los medios de comunicación.

Posteriormente, en septiembre, Pietro Vallone, para el momento presidente de Inparques, anunció que se afectarán 3.500 ha. del Parque Nacional El Ávila para construir 30.000 viviendas. Para alcanzar la magnitud de esta cifras -muy superiores a las contempladas en la propuesta MPD-AUEV- se plantea, además, elevar la cota límite del Parque en su fachada norte hasta los 240 metros sobre el nivel del mar. Como compensación de la reducción del área del Parque en el Edo. Vargas, la propuesta de Inparques planteaba agregarle a El Ávila 7.500 ha. en el Edo. Miranda, resaltando especialmente el valor ambiental de Birongo (Municipio Brión), donde se ubican el Monumento Natural Cuevas de Alfredo Jhan⁹². Este anuncio, avalado por el MARN⁹³, causó la reacción de diversos

⁸⁸ DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit.

⁸⁹ MPD/AUEV: “Propuesta de realinderamiento norte del Parque Nacional El Ávila”. Junio, 2005.

⁹⁰ MPD/AUEV: Op. cit. Pág. 6.

⁹¹ Ídem. Pág. 13.

⁹² Entrevista a María Gabriela Méndez en El Nacional, 07.09.05 [en línea] <www.cantv.net/foro> Consulta del 23.10.05.

sectores de la sociedad venezolana, especialmente de grupos ambientalistas y agrupaciones profesionales. Así, para Alejandro Luy, gerente general de Tierra Viva, *“la protección ambiental, no se trata de una ecuación matemática de sumas y restas, sino de evaluar si el parque se va beneficiar”*⁹⁴. Para Edgar Yerena, profesor de la Universidad Simón Bolívar (USB), preocupa que se establezca el enfrentamiento del *“valor ambiental con la necesidad de generar vivienda”*⁹⁵.

Entre los gremios profesionales, destacan las posiciones del Colegio de Ingenieros de Venezuela (CIV) y de la Sociedad de Ingenieros Forestales, conocidas a través de sus representantes respectivos: Enzo Betancourt y Tulio Bastidas, quienes hicieron conocer el desacuerdo de las instituciones mencionadas con la propuesta⁹⁶.

La polémica bajó de tono con el anuncio de la renuncia del presidente de Inparques. Sin embargo, los grupos ambientalistas extendieron durante todo el mes de octubre la recolección de firmas contra la medida⁹⁷. Desde el punto de vista del derecho ambiental, la afectación pequeña o grande de la superficie de un Parque Nacional contraviene las disposiciones nacionales e internacionales que rigen la materia. Por ejemplo, en la nueva Ley Orgánica de Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio (LOPGOT)⁹⁸, se considera a los Parques Nacionales como Áreas Naturales Protegidas (ANP), las cuales, de acuerdo con el artículo 34 del referido instrumento: *“Son aquellos espacios del territorio nacional donde existen recursos o elementos naturales, como especies vegetales y animales, condiciones geomorfológicas y hábitat, de especial interés ecológico o escénicos, relevantes para la ciencia, la educación y la recreación,*

⁹³ Jacqueline Farías, Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, afirmó que la propuesta busca “la sinceración de invasiones hechas de más de 150 años de historia” En entrevista en UNIÓN RADIO NOTICIA el 08-09-05 [en línea] <www.mhv.gov.ve> Consulta del 27.10.05.

⁹⁴ Entrevista a María Gabriela Méndez en El Nacional, 07.09.05 [en línea] <www.cantv.net/foro> Consulta del 23.10.05.

⁹⁵ *Ibidem*.

⁹⁶ Entrevista a María Gabriela Méndez en El Nacional, 09.09.05. pág. B-16 .

⁹⁷ **El documento de adhesión está en línea: <www.amigransa.contrapoder.org.ve> Consulta del 27.10.05.**

⁹⁸ Gaceta Oficial N° 38. 279 del 23.09.05.

que deben ser sometidas a un régimen especial de manejo, para su conservación y manejo, según la categoría correspondiente”.

En el caso de El Ávila, también debe destacarse el hecho del otorgamiento de permisos por parte del MARN para la constitución de Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDE) en el sector de Galipán⁹⁹, para propiciar formas de uso y aprovechamiento ambientalmente sostenible de la naturaleza. Esta iniciativa nos parece que se ajusta al señalamiento realizado con anterioridad sobre *“la necesidad de negociación con las poblaciones residentes que conduzcan, antes que a su desplazamiento, al desarrollo de actividades económicas y socialmente sostenibles y compatibles con la preservación ecológica”*¹⁰⁰. Sin embargo, debe advertirse que todavía se está a la espera de una normativa clara que atendiendo a estas realidades sociales pueda introducir reglas que sin contravenir las posibilidades y limitaciones de las bases ecológicas, permitan orientar la búsqueda de soluciones entre los diferentes actores.

Finalmente, como balance de las distintas situaciones planteadas en el caso de El Ávila, para no confundir el legítimo derecho de las comunidades asentadas antes de la declaratoria del Parque Nacional de optar a fórmulas de manejo sustentable con los intentos de desafectación de parte de su superficie para usos que contravienen los objetivos de conservación y preservación ecológica, nos parece importante tener presente la siguiente advertencia de Alejandro Luy: *“Una cosa es trabajar con las comunidades asentadas dentro de los parques nacionales, y otra que como consecuencia de una presión humana se modifiquen los linderos de un área protegida. Mañana, la gente que vive sobre los linderos puede pedir que sean desafectados sus terrenos”*¹⁰¹.

Canaima y San Esteban, son otros dos Parques Nacionales en los que se evidenciaron conflictos entre la conservación y la intervención por actividades insostenibles. En cuanto al primero, Virgilio Abreu y Alejandro Figueroa, del Grupo de Ingeniería de Arborización (GIDA-UCV) denuncian el incumplimiento

⁹⁹ Estas iniciativas se toman en el marco general de los proyectos de desarrollo endógeno para el Estado Vargas. Ver El Nacional, 09.09.05, pág. B-16.

¹⁰⁰ PROVEA: Op. cit. Pág. 275.

de las disposiciones que deberían proteger al Tepuy Roraima. Debido al continuo flujo de visitantes que recibe, no se han venido cumpliendo las disposiciones establecidas en la normativa para su protección como Zona de Recuperación Natural en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Sector Oriental del Parque Nacional Canaima. El Director del Instituto Nacional de Parques del Estado Bolívar, César Cario, argumenta al respecto: *“El Roraima es un sitio que hemos estado monitoreando constantemente. Si bien hay un decreto que restringe el acceso a tepuys, la realidad es que el sustento principal de las comunidades indígenas es la actividad recreativa, mediante los ‘porteadores y guías’ ”* [...] ¹⁰². En lo concerniente a San Esteban (Edo. Carabobo), en las vecindades de la ciudad de Valencia, resulta particularmente interesante el siguiente señalamiento: *“Sería interesante que el Alcalde Osmel Ramos, consultase a los expertos en Parques Nacionales, si dentro de los mismos se debe ‘ impulsar el desarrollo agropecuario’ y más aún, si el Reglamento de Uso del Parque Nacional San Esteban establece alguna zona destinada para ello”* ¹⁰³. La situación del ordenamiento legal ambiental resulta confusa. En especial debe

destacarse que en la nueva LOPGOT, desaparece la figura de ABRAE, que sin embargo está contemplada en instrumentos legislativos aún vigentes como la Ley Penal del Ambiente y la Ley Orgánica del Ambiente, creándose por lo tanto una grave confusión. Por otro lado, debe destacarse la injerencia de leyes extrañas al cuerpo jurídico-legislativo ambiental; tal como se desprende por ejemplo de la solicitud de pronunciamiento que realiza la DP al MARN sobre la legalidad de la disposición establecida en el artículo 6 de la Ley de Hacienda Pública ¹⁰⁴ que establece que las aguas son del dominio público de los estados, contraviniendo el carácter nacional que establece la CRBV.

En relación a este asunto, la DP también *“envió al Presidente de la Comisión Permanente de Finanzas de la AN un escrito con consideraciones relativas a las*

¹⁰¹ Entrevista a María Gabriela Méndez en *El Nacional*, 07.09.05 [en línea] <www.cantv.net/foro> Consulta del 23.10.05.

¹⁰² Entrevista a Vanessa Davies en *El Nacional*, 12.06.05, pág. B-22.

¹⁰³ Diario la Costa, 06.07.05, s/p.

*posibles vulneraciones de principios constitucionales en que incurría el nuevo texto legal. En abril, el Ejecutivo devolvió la ley a la AN, con el objetivo de que se revisaran esa y otras disposiciones, a la luz de la doctrina constitucional sobre las potestades estatales*¹⁰⁵.

En esta misma línea, la DP destaca en su Memoria 2004 la colaboración de ese despacho con el Ejecutivo Regional del Edo. Lara, formulando observaciones al Anteproyecto de Ley de Aguas del Estado Lara, con el fin de revisar su adecuación a los preceptos constitucionales, fundamentalmente en relación con lo previsto en el artículo 304, que establece las aguas como *“bienes del dominio público de la nación, insustituible para la vida y el desarrollo”*¹⁰⁶. Esta situación de multiplicidad de actores y vínculos de lo ambiental con otros componentes del sistema legislativo nacional, también se evidencia en la intervención de hatos ganaderos en los estados Cojedes y Yaracuy. En este caso la cuestión ambiental se entrelazó con la discusión sobre los criterios para definir el carácter de latifundio (figura anticonstitucional de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 311 de CRBV) y la validez de los títulos de propiedad en función de las decisiones que el Instituto Nacional de Tierras (Inti) ha venido tomando respecto de los documentos presentados con titularidad anterior a la época de independencia. El resultado ha sido una situación compleja, en la que se mezclan la consideración de aspectos de las jurisdicciones penales y mercantiles relativos a los derechos propiedad y régimen de explotación de estos hatos, con las denuncias de delitos ambientales con sectores de los mismos sobre los cuales el MARN había consentido la asignación de uso conservacionista de la tierra. Como ejemplo de la complejidad de la situación planteada se considera a continuación el caso del Hato Piñero localizado en el Edo. Cojedes. Jaime Pérez Branger, en representación de la propietaria familia Branger en carta enviada al gobernador Yáñez Rangel, en defensa de sus derechos de propiedad y régimen de explotación, destaca entre otras aspectos *“la labor conservacionista que por más de 40 años han realizado para la*

¹⁰⁴ ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve>

¹⁰⁵ DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op. cit.

*protección de especies y el ser uno de los pioneros en Venezuela en el desarrollo de un turismo ecológico y sustentable. Incluso que ha sido centro de investigaciones para universidades nacionales y extranjeras para el estudio de la fauna que se encuentra en la zona*¹⁰⁷. Luigi D'Angelo, presidente de la Comisión de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la AN, después de una inspección ocular en los predios del Hato ratifica la actitud conservacionista de los propietarios: *“La actividad de conservación está allí plenamente demostrada, y en cuanto a los supuestos ilícitos va a tener que ser la autoridad ambiental la que se pronuncie con respecto a esto*¹⁰⁸. Contrariamente, la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales: *“asegura que los propietarios del hato tenían especies en cautiverio, como cunagueros, y no estaban autorizados para eso. También encontramos saques de arena no autorizados, tala no autorizada para construir cercas, extracción de agua no autorizada y perforación de pozo no autorizada [...]. A nosotros nos toca ahora recuperar las tierras y el daño ambiental causado. [...] Vamos a hacer la reforestación productiva y reparar los daños en la cuenca del río Cojedes*¹⁰⁹. Como se puede apreciar, existen diferencias de opinión en cuanto a las trasgresiones entre los máximos representantes ambientales del legislativo y del ejecutivo. Hasta el presente no se conocen los resultados de evaluaciones técnicas que podrían corroborar una u otra versión. Sin embargo, debemos advertir que de comprobarse las denuncias de la Ministra de las interrupciones ambientales supuestamente provocadas en el ámbito de la cuenca hidrológica, estaríamos frente a una situación de trasgresiones al derecho a un ambiente sano de las colectividades y de un delito ambiental contra las comunidades, que para ser debidamente solucionado, exige el ejecutarse de la Ley de Aguas, que aún permanece en discusión en la AN¹¹⁰.

¹⁰⁶ ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 30.07.05.

¹⁰⁷ Andrés Rojas Jiménez en El Nacional, 17.01.05.

¹⁰⁸ EL UNIVERSAL [en línea] <http://www.eluniversal.com/2005/05/12/eco_art_12204C.shtml> Consulta del 21.06.05.

¹⁰⁹ Jacqueline Farías en entrevista a Vanessa Davies en El Nacional, 16.03.05, pág. A-15.

¹¹⁰ Desde el 17.09.01 está pendiente en la AN la segunda discusión de esta ley, para su posterior sanción.

También vinculado con los derechos ambientales de las comunidades, aparece un tema hasta ahora poco discutido y que la DP establece como prioridad legislativa; como es lo relativo al consentimiento informado previo, figura contemplada en el artículo N° 38 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas¹¹¹, mediante la cual se gestionaría la autorización de las comunidades locales para la explotación minera y petrolera en tierras indígenas. Al respecto, los ambientalistas e indigenistas Alexander Luzardo, Esteban Emilio Monsoyi, Julio César Centeno, Alicia García y María Eugenia Ramos, en una evaluación presentada ante las autoridades de la AN, advierten que con ese mecanismo aparentemente de consenso, en realidad *“se abren las puertas para el despojo de las tierras por parte de las empresas trasnacionales mineras, forestales y petroleras u otros intereses, que aprovechándose de la vulnerabilidad de los diversos pueblos y comunidades, pudieran desarrollar planes concretos para lograr sus propósitos, tal como ha sucedido en otros países, particularmente en pequeñas poblaciones”*¹¹². Si la disposición constitucional consagra la protección de las tierras indígenas *“por qué entonces aludir directamente a la actividad minera y petrolera para la explotación de las tierras indígenas”*^{iv}. ¹¹²Alexander Luzardo además agrega: *“Ese artículo deja a las poblaciones indígenas en posición vulnerable [...] Puede llevar a los indígenas a convertirse en Garimpeiros”*¹¹³. Estas observaciones deberían ser consideradas tanto por la AN como por la DP, por cuanto el mecanismo del consentimiento previo tan solo podría ser ejercido a cabalidad por las comunidades indígenas en la medida en que se superen las condiciones que las sumergen en la situación de debilidad jurídica, aún presentes en el país. Reflejo de esta situación se evidenció ya en el caso de Imataca, y como otro ejemplo, el caso de la explotación del carbón del Guasare en la Sierra de Perijá (Edo. Zulia).

¹¹¹ Tomado del texto del proyecto sujeto a una segunda discusión en la Asamblea Nacional el 17.10.04 [en línea] <www.asambleancaional.gov.ve> Consulta del 15.05.05.

¹¹² Oscar Medina en El Universal, 17.10.04, pág. 1.

^{iv} Ídem.

¹¹² Oscar Medina en El Universal, 17.10.04, pág. 1.

¹¹³ Ibidem.

Tal como refleja la prensa: *“Más de 600 representantes indígenas de las etnias barí, wayú y yukpa”*^v realizaron el 31.-03.-05 una marcha de protesta contra esta decisión. En el comunicado impreso entregado en la sede presidencial de Miraflores punto de destino final de esta manifestación por grupos solidarios de la causa de estos indígenas, se señala: *“conscientes del impacto ecológico y sociocultural ya irreversible generado en la Cuenca del Guasare (Municipio Mara, estado Zulia) con la explotación de la mina Paso Diablo, donde compatriotas de la etnia wayuú fueron desplazados y engañados por la empresa Carbones del Guasare S.A., deseamos hacerle saber que a pesar de que se haya gestado un cambio en el nivel gerencial de la empresa y se pretenda ‘edulcorar’ las visiones de la institución, poco puede hacerse en el plano real para ‘hacer amigable la explotación’, toda vez que la misma requiere de tierras libres de árboles (deforestación) y de constantes explosiones que hagan aflorar el carbón”*¹¹⁴.

Un Estado y un gobierno que se erigen como abanderados de la participación y consagra el desarrollo sostenible, debería estar atento a señalamientos como el realizado, provenientes desde las mismas bases sociales que se identifican con el proceso bolivariano.

En sentido positivo, la ministra Jacqueline Farías durante la presentación del “Plan de Reconversión Laboral y Redimensionamiento de la Minería en Bolívar y Amazonas” organizado por la Gobernación del Edo. Bolívar, anunció la decisión de paralizar la explotación de hierro y diamante en la cuenca del río Caroní y subrayó: *“no puede haber ninguna explotación de metales preciosos porque la cuenca del Caroní está destinada a la generación del 70% de la hidroelectricidad que produce el país”*^{vi}. La minería resulta ecológicamente nociva y socialmente devastadora, en abierta contradicción con los postulados constitucionales del desarrollo sostenible independientemente del lugar del país donde se realiza.

^v Últimas Noticias, 01.04.05, pág. 8.

¹¹⁴ Aparecen como firmantes de este documento: Por los Medios Comunitarios Alternativos: Radio Barí “Karañakae´k”, Radio “Nikiissa Cachirí”, Radio “Cangreja Libre”, Radio “Vereda Libre”, Radio “Tierra Amada”, Radio “Vasallos”, Radio “Liberación”, Radio “Buenas Nuevas”, Colectivo ANPA, Colectivo ANMCLA. Por la Universidad Bolivariana de Venezuela, Sede Zulia, firman un grupo de docentes.

Prevención y mitigación de riesgos ambientales

Este es un tema poco mencionado en los informes anuales generales que estamos utilizando en esta entrega, posiblemente porque los principales problemas se registraron a comienzos del 2005 y los balances de las instituciones, como ya lo dijimos, se basan en el año calendario. Así el MARN¹¹⁵, especialmente resalta como logro la conclusión de las obras de control de erosión en torrentes, en el Edo. Lara.

VITALIS¹¹⁶, por su parte, destaca como principales problemas: * Erosión costera en las principales playas de uso turístico en el Estado Nueva Esparta. * Cambios de flujo y de sedimentos que están ocurriendo a lo largo de la franja marino-costera del Litoral Central (Edo. Vargas), producto de los rellenos, espigones y defensas costeras, ejecutados aparentemente sin las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental.

La prensa permite recoger las inundaciones que afectaron al país durante el mes de febrero y que arrojan el siguiente balance general: *“más de 5.800 damnificados: 2.000 en Vargas, 1.500 en Miranda, 1.000 en Yaracuy, 900 en Caracas, 250 en Falcón y casi 100 en Mérida, en la localidad de Onia”*¹¹⁷.

Desde el punto de vista de los derechos a un ambiente sano, llama especialmente la atención los señalamientos que hacen a continuación algunos afectados: Héctor Martínez, vecino de Carmen de Uria, dijo: *“Durante todo este tiempo estuvimos esperando la respuesta de las autoridades, algunos vecinos - en particular aquellos que fungieron como líderes de la comunidad, lograron que sus viviendas fueran pagadas. Los que quedamos no tenemos palanca ni tolda política”*^{vii}. *“Nosotros sabemos que estamos en un sitio de riesgo, porque desde el 25 de noviembre del año pasado comenzaron a moverse las casas, nos desalojaron en ese momento, pero como somos tan porfiados nos volvimos a meter”*, afirman los vecinos que perdieron sus ranchos en el sector 2 de Nuevo

^{vi} Lorena Cañas en El Nacional, 29.07.05, pág. B-22.

¹¹⁵ MARN: Op. cit.

¹¹⁶ VITALIS: Op. cit.

¹¹⁷ RESCATE [en línea] <www.rescate.com/vargas.html> Consulta del 21.06.05.

Día, barrio El Limón, carretera vieja Caracas-La Guaira”¹¹⁸. Coromoto Díaz: *“Mi casa estaba a un lado del río Mocotíes y la noche en que ocurrió la embestida de las aguas me vi obligada a desalojar mi hogar”*¹¹⁹.

A través de estos testimonios se hace patente la incapacidad para el cumplimiento de las medidas establecidas para reducir la vulnerabilidad frente a las amenazas de origen natural recogidas en varios instrumentos legales, como por ejemplo la Ley de Seguridad, en la que se establece la obligación por parte del Estado de organizar un sistema de gestión social del riesgo *“con miras a la reducción de la vulnerabilidad ante los eventos de orden natural, técnico y social”*¹²⁰ y así garantizar *“la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas, promoviendo el desenvolvimiento de los aspectos de prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación ante eventos de orden natural, técnico y social que puedan afectar a la población, sus bienes y entorno, a nivel nacional, estatal y municipal”*¹²¹. En el caso de Carmen de Uria y en general de todo el Edo. Vargas, además debe señalarse que lo ocurrido contraviene lo dispuesto en la Ley de Zonas Costeras (LZC), en la que se determina la obligación de realizar los planes de ordenación que entre otros aspectos permita *“La identificación de las áreas sujetas a riesgo por fenómenos naturales o por causas de origen humano, así como los mecanismos adecuados para disminuir su vulnerabilidad”*¹²².

De tal forma, no parecen suficientes las leyes hasta ahora aprobadas que incorporan de manera específica el riesgo como una de las variables a considerar. Se deberá esperar la aprobación y entrada en vigencia de los nuevos instrumentos que incorporan de una manera más envolvente el derecho de las comunidades a vivir en condiciones de capacidad de respuesta efectiva al

^{vii} Entrevista a Pilar Díaz en *El Universal*, 04.03.05, pág. 2-18.

¹¹⁸ Migdalis Cañizales en *El Universal*, 14.02.05, pág. 2-18.

¹¹⁹ Nora Sánchez, especial para *El Universal*, 15.02.05, pág. 1-2.

¹²⁰ Artículo 24 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 30.06.05.

¹²¹ Ver Ley de Seguridad, Art. 25 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 30.06.05.

¹²² Ver LZC, Art.15. Parágrafo 8 [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve> Consulta del 30.06.05.

riesgo, como la ley de Protección Civil¹²³. Se debe advertir de antemano la necesidad de buscar la necesaria complementariedad entre estos dos instrumentos y definir con claridad el orden jerárquico entre ambos y de estos con respecto a las restantes leyes que tienen injerencia en el tema de riesgo, de manera de propiciar, entre otras cosas, una participación efectiva de las comunidades, de cuyo comportamiento y acción sustentados en el manejo de la información relevante sobre las amenazas a las cuales están expuestas, depende en buena medida la reducción de la vulnerabilidad en el país . Ello con el fin de evitar situaciones como la denunciada por uno de los afectados en otro caso de vulnerabilidad urbana que destacó la prensa nacional: los deslizamientos en Terrazas de Santa Inés (Mun. Baruta, Dtt. Capital): *“Alberto González, propietario de una de las casas más afectadas, hizo hincapié en que los entes que se han hecho presentes en el lugar (alcaldías Mayor y de Baruta, Gobernación de Miranda y Bomberos Metropolitanos) "trabajan cada uno por su cuenta, y todavía es hora que no han comenzado a hacer los estudios técnicos con los cuales se podría tomar la decisión sobre qué hacer con nuestras viviendas”*¹²⁴.

Capacitación, organización y participación comunitaria

El MARN¹²⁵ define como sus principales logros en este campo: * Dictar el curso de “Sensibilización a la Organización y Calidad de Vida” a 15 líderes ambientalistas, 60 Lanceros, 30 Vencedores y 80 Cooperativistas de la Misión Vuelvan Caras de las localidades de Trinchera Nueva, La Chaguara y Borucaza, municipios Miranda y Pampán en el estado Trujillo. * Ejecutar 33 Proyectos de Prácticas Conservacionistas, en los estados Trujillo, Vargas, Portuguesa, Aragua, Mérida, Monagas, Anzoátegui, Yaracuy, Táchira, Amazonas, Lara y Falcón, destinados a promover y fortalecer la organización y participación comunitaria. * La formación y capacitación de 576 Vigilantes Voluntarios del

¹²³ Introducida como proyecto de ley en la Asamblea Nacional.

¹²⁴ María Elisa Espinosa en El Universal [en línea] <www.eluniversal.com> Consulta del 27.07.05.

¹²⁵ MARN: Op. cit.

Ambiente.

VITALIS ¹²⁶ recalca como positivo en este campo: * Establecimiento y operatividad de las mesas técnicas de agua, en las que las comunidades participan en el manejo y conservación del recurso en forma directa.

Contrariamente, esta ONG destaca en su informe anual¹²⁷ los siguientes problemas problemas: * Débil actuación oficial frente a los ilícitos ambientales, especialmente por parte de la Fiscalía General de la República y la DP. * Acceso limitado y restringido a la información ambiental pública. * Falta de educación y conciencia ambiental, además de desconocimiento de la normativa ambiental por parte de la ciudadanía, que limitan su actuación responsable.

Por su parte, la DP considera que *“las autoridades ambientales siguieron propiciando la participación comunitaria en las políticas de guardería ambiental, así como programas de educación y vigilancia ambiental. Entre tanto, existe urgencia de desarrollar plenamente el Sistema Nacional de Control y Vigilancia Ambiental, para garantizar su efectividad en el control de la actividad degradante”*.

En este sentido queremos destacar las declaraciones de Jacqueline Farías al juramentarse en su cargo como Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales el 19.01.05. Ella prometió integrar en su gestión *“a las bases sociales de gestión del ambiente, incorporando a los integrantes de las mesas técnicas de agua, los comités de tierras urbanos y los reservistas organizados en patrullas que tendrán tareas definidas y certificaciones para actuar [...] avanzando dentro del modelo de desarrollo sustentable propuesto por la administración del presidente Chávez”*¹²⁸. Igualmente destacó que crearán el número de contacto 0800-Ambiente para que cualquier persona pueda llamar y denunciar irregularidades. Resulta particularmente ilustrativo conocer cómo en el MARN en estos momentos se valora la participación comunitaria como instrumento de gestión, a través opiniones como la de Edis Solórzano, Directora de Fauna, quien reconoce que hace falta *“incentivar la participación comunitaria e integrar a las personas a*

¹²⁶ VITALIS: Op. cit.

¹²⁷ *Ibidem*.

la gestión y los programas de conservación"¹²⁹ para lograr mantener y en algunos casos recuperar los humedales. Como se vio en la sección correspondiente a diversidad biológica, estos ecosistemas clave para el mantenimiento de la diversidad biológica nacional e internacional, en algunos casos se ven fuertemente amenazados en el país, a pesar de estar formalmente resguardados por Convención RAMSAR de obligatorio cumplimiento para el país.

Derecho a la participación política y derecho al ambiente

A manera de comentario final

Del balance octubre 2004-septiembre 2005, se saca como conclusión que varios factores inciden en las limitaciones al pleno disfrute del derecho a un ambiente sano, como está consagrado en el cuerpo normativo del país. Uno de ellos es la tendencia creciente a la formulación de leyes que atomizan el marco de referencia para el establecimiento de este derecho, sobre todo cuando aún se espera por los instrumentos temáticamente más envolventes como la Ley de Agua, la Ley de Conservación del Ambiente, la Ley de Planificación y Gestión del Ordenamiento Territorial. En especial preocupan las dos primeras, cuyas discusiones se iniciaron en la AN hace tres y cuatro años respectivamente. Como producto de este parcelamiento también aparece la falta de coordinación entre las distintas instancias de gobierno, que ahora se ven involucradas en la cuestión ambiental.

Por otro lado, se debe estar concientes de que no todo se resuelve con un marco jurídico ambiental coherentemente establecido. Hace falta también crear las condiciones culturales necesarias para que primero el colectivo conozca sus derechos, y en consecuencia demande su cumplimiento. La ratificación del tratado de Kyoto y el comienzo de las mesas técnicas para dar cumplimiento al Convenio de Estocolmo, con la participación de especialistas y ONG, significan pasos en la consolidación de una cultura ambiental. Sin embargo, no son

¹²⁸ Entrevista a Juan Vicente Gómez en *Últimas Noticias*, 20.01.05, pág. 8.

¹²⁹ Entrevista a Vanessa Davies en *El Nacional*, 02.02.05, pág. B-14.

suficientes. Todavía están revestidos de una investidura de conocimiento técnico alejada en muchos casos de los problemas cotidianos de la gente.

Para lograr crear las condiciones para la exigencia plena por parte de la sociedad en su conjunto de sus derechos ambientales, se debe tratar de incidir directamente en los problemas que el ciudadano común asocia con sus condiciones cotidianas de vida. En este sentido apreciamos que los Comité de Tierras Urbanas (CTU) y las Mesas Técnicas de Agua (MTA), se pueden convertir en las verdaderas bases de soporte popular para alcanzar el objetivo del desarrollo sustentable en Venezuela. Para ello, además de las metas de cobertura geográfica de los CTU ¹³⁰ y de las MTA ¹³¹ en el marco de las Metas del Milenio ONU, se debe propiciar en estas bases del poder popular bolivariano un proceso de formación ambiental que permita involucrar en sus acciones locales la perspectiva nacional y global, ámbitos en los que se resuelven algunos de los asuntos primordiales vinculados a los derechos ciudadanos a un ambiente sano en el país. Por ejemplo, además de la participación en el levantamiento de los necesarios catastros de tierra para el otorgamiento de los derechos de propiedad y del control de los suministros de agua potable, los CTU y las MTA deberían convertirse en el germen del sustento social para la instrumentación de la Ley de Planificación y Gestión del Ordenamiento Territorial, en la cual se prevé una intensa participación ciudadana¹³². De manera similar, los CTU y las MTA deberían convertirse en las bases de presión para sacar del letargo legislativo leyes como la de Aguas¹³³ y la de Conservación Ambiental ¹³⁴, relevantes para la lucha por un ambiente sano, especialmente a nivel de las comunidades.

En este sentido, son estas organizaciones de base, vinculadas a dos factores

¹³⁰ Los CTU han alcanzado la presencia en 111 de los 336 los municipios del país. MINISTERIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA [en línea] <www.mhv.gov.ve> *Qué hacen los CTU*. Consulta del 20.06.05.

¹³¹ De acuerdo con Francisco Durán, Presidente Hidroven: "Existen cerca de dos mil Mesas Técnicas de Agua a nivel nacional". En entrevista a Manuela Solé: MINCI [en línea] <www.minci.gov.ve> Consulta del 20.06.05.

¹³² Ver Título VIII, Capítulo 1.

¹³³ La AN realizó una primera discusión de esta Ley el 20.09.01.

¹³⁴ La primera discusión en la AN fue realizada el 17.09.02.

álcidos para la calidad de vida social en un país como Venezuela, la principal contraloría social para la acción del Poder Ciudadano, en especial de la DP, que tiene como misión por ley “*la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales*”¹³⁵, entre los cuales destacamos los ambientales, pieza fundamental para alcanzar el desarrollo sustentable en el país.

La incorporación de estas nuevas formas de organización social a la lucha por la defensa general de los derechos ambientales de los venezolanos sería un extraordinario punto de apalancamiento para la acción que los grupos ambientalistas han venido realizando en el país hace décadas. Con ello se lograría consolidar la necesaria presión social para que los distintos instrumentos que determinan el marco de la defensa de las condiciones de vida en Venezuela puedan aplicarse. Los CTU y las MTA en esta nueva perspectiva nacionalista y globalizadora, sin dejar de ser de acción local, permitiría lograr la base de soporte necesaria para lograr que los derechos a un ambiente sano se cumplan en Venezuela.

¹³⁵ ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve>Consulta del 15.07.05.